Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 178 | VIERNES 28 DE JULIO DE 1950 | Franqueo concertado

Artículo 1.°—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses . . .	30	Seis meses . . .	36
Un año	54	Un año	66

Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 23 de julio de 1950

AÑO XV NUM. 204

N.° 3.145

Gobierno de la Nación

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 21 de julio de 1950 por la que se autoriza a los viajeros para entrar y salir en territorio nacional, con las cantidades de billetes del Banco de España que en la misma se señalan.

Ilmos. Sres.: Las prohibiciones establecidas en la Ley sobre delitos monetarios de 24 de noviembre de 1938, sobre exportación e importación de billetes del Banco de España, a que se refieren los apartados décimosegundo y décimotercero en su artículo primero, estaban fundamentadas en razones de defensa de nuestra moneda dentro del criterio general establecido desde la iniciación del Movimiento Nacional. Era obligado en aquel entonces mantener, a través de las oportunas disposiciones, una serie de medidas que evitasen perjuicios de una parte y encauzasen de otra, dentro de normas adecuadas, los diversos problemas planteados á que ya hubo de referirse la Orden de 28 de noviembre de 1936, antecedente de la citada Ley, cuyas disposiciones finales autorizaban a excluir mediante Orden ministerial una o varias de las prohibiciones definidas dentro de su texto. Esta previsora autorización permite en el momento presente, y atendiendo a circunstancias que la evolución de los tiempos va presentando, reducir los límites de la prohibiciones establecidas a un grado que haga compatible el mantenimiento de los principios en que se basa la Ley con las necesidades que la vida de relación y exigencias comerciales requieren en el tráfico de viajeros.

Al amparo de la facultad mencionada, con el propósito de otorgar facilidades a la corriente turística en nuestro pais, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, los Ministerios de Hacienda e Industria y Comercio han tenido a bien disponer, conjuntamente, lo siguiente:

Primero. Todo viajero que salga por las fronteras nacionales podrá llevar consigo billetes del Banco de España por una suma de hasta 2.000 pesetas.

Segundo. Queda autorizada la entrada por las fronteras españolas de billetes del Banco de España de los que sea portador cada viajero procedente del extranjero hasta la suma de 10.000 pesetas.

Tercero. No serán reputados, en consecuencia, delitos de los definidos en los apartados décimosegundo y décimotercero del artículo primero de la Ley de 24 de noviembre de 1938, aquellos actos que al amparo de la presente Orden y con sujeción a sus disposiciones sean realizados.

Cuarto. Los preceptos de la Orden de 28 de noviembre de 1936, en cuanto fueron modificados por la citada Ley de 24 de noviembre de 1938, deberán ser interpretados a partir de la publicación de la presente Orden, de acuerdo con las normas que en ella quedan establecidas.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1950.

J. BENJUMEA SUANZES

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y de Industria y Comercio.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.154

VIAS PECUARIAS

A efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 23 de diciembre de 1944, se hace público que ha sido aprobado el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fernán Núñez de esta provincia, que copiada literalmente dice así:

«Visto el expediente de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fernán-Núñez (Córdoba).

Resultando: Que en virtud de propuesta del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, aprobada por la Superioridad, se inició el expresado expediente de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fernán Núñez (Córdoba), siendo designado para redactar el Proyecto pertinente el Perito Agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón.

Resultando: Que previa la toma de los oportunos datos de campo y teniendo en cuenta las referencias del Mapa Nacional de escala 1:50.000, editado por el Instituto Geográfico y Catastral, correspondiente al término municipal que nos ocupa, como asimismo la formación testifical realizada en la localidad, se procedió a la redacción del oportuno Proyecto.

Resultando: Que el referido Proyecto de Clasificación fué expuesto al público por el Ayuntamiento interesado durante el plazo reglamentario y devuelto por éste con su informe y el de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, acompañando certificación de no haberse presentado reclamación alguna, contra el mismo.

Resultando: Que el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, don Ildefonso Moruza Ruiz, emitió con fecha 24 de abril de 1950, el procedente informe.

Resultando: Que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales.

Vistos, los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del vigente Decreto Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935.

Considerando: Que en la confección del Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fernán Núñez, se han observado las prescripciones exigidas en los artículos 8, 9 y 10 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias.

Considerando: Que en el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del citado Decreto Reglamento, fué expuesto al público el Proyecto de Clasificación, sin que se haya formulado contra el mismo reclamación alguna, siendo los informes del Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, favorable a su aprobación, asimismo el informe técnico emitido por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Considerando: Que ha sido informado favorablemente este expediente por la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fernán Núñez, provincia de Córdoba, formulado por el Perito Agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón, en el cual se consideran las siguientes vías pecuarias, con los detalles de recorridos y características que se expresan en el mismo:

a) Vías pecuarias que se declaran necesarias:

1.ª **Vereda de Córdoba.**—Con anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros.

2.ª **Vereda de La Rambla a Fernán-Núñez.**—Con la misma anchura legal.

3.ª **Colada del Pozuelo.**—Con anchura variable, comprendida entre los diez y veinte metros.

4.ª **Colada de Puerta Alta.**—Con anchura variable comprendida, entre los seis y quince metros.

Ministerio de Cultura 2024

b) Vías Pecuarias que se declaran innecesarias.

1.ª **Vereda de Algorfillas.** – Con anchura legal de veinte metros con ochenta y nueve centímetros cuyos terrenos serán enajenados con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba, 24 de julio de 1950. – El Gobernador Civil P. D., **Aurelio Villalón Coello.**

COMISARIA DE RECURSOS - ZONA SUR

Núm. 3.107

NOTA

Dispuesta por la Superioridad en la circular 743 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la libertad de comercio, circulación y precio de las lentejas, almortas, guisantes, habas y sus derivados, por la presente nota se recuerda a cuantas personas naturales o jurídicas, almacenistas, Hermandades de Labradores, Cooperativas de Productores legalmente reconocidas, etc., que deseen dedicarse al comercio de estas leguminosas, la obligación que tienen de llevar un «Libro de almacén» en donde se registren cuantas operaciones comerciales se realicen, en modelo oficial que, sin limitación o restrinción alguna, será entregado a quien lo solicite de la Inspección Delegada de la Comisaría de Recursos de la Zona Sur en esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 11 de julio de 1950. – El Comisario de Recursos, Joaquín López Tienda.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en los ejecutivos que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 6 de julio de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el Sr. Juez Comarcal de esta villa se celebrará el día 28 de agosto de 1950, en el Juzgado Comarcal, a las once horas.

Nombre del deudor: Don Manuel Ariza Ruano.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra cereal situada en el partido Isla-Camorra, del término municipal de Rute, con una hectárea, 25 áreas y 21 centiáreas, linda al Norte, María del Carmen Reina; al Este, Rafael Moreno; al Sur, Antonio Luque, y al Oeste, María Cabrera.

Capitalizada en 268'80 pesetas. Valor para la subasta, 179'20 pesetas. Cargas que la gravan, ninguna.

Núm. 2.984

Nombre del deudor: Doña María Jiménez Osuna.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra cereal situada en el partido Vichira, del término municipal de Rute, con 65 áreas y 22 centiáreas, que linda a Norte, Isidoro Rueda; al Este, Clemente Porras; al Sur, José Jiménez, y al Oeste, Alejo Morales.

Capitalizada en 140'20 pesetas. Valor para la subasta, 93'47 pesetas. Cargas que la gravan, ninguna.

Núm. 2.985

Nombre del deudor, don Bartolomé Molina Rodríguez.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra erial en Camino de Cabra, del término municipal de Rute, con 46 áreas y 95 centiáreas, que linda a Norte, El Arroyo; al Este, Manuel Cobos; al Sur, Camino de Cabra, y al Oeste, Felipe Navajas.

Capitalizada en 28'40 pesetas. Valor para la subasta, 14'93 pesetas. Cargas que la gravan, ninguna.

Núm. 2.986

Nombre del deudor: Don Antonio José Molina Roldán.

Pueblo que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra erial en Astorga, del término municipal de Rute, con una hectárea, 25 áreas y 21 centiáreas, que linda a Norte, María Cárdenas; al Este, José Jiménez; al Sur, José Molina, y al Oeste, Juan Ramírez.

Capitalizada en 75'60 pesetas. Valor para la subasta, 50'40 pesetas. Cargas que la gravan, ninguna.

Núm. 2.987

Nombre del deudor: Doña Juliana Porras Cobacho.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra cereal en Bujeos, del término municipal de Rute, con 31 áreas y 30 centiáreas, que linda al Norte, Blas Romero; al Este, El Arroyo de la Chorrera; al Sur, Luis Redondo, y al Oeste, Isidoro Repullo.

Capitalizada en 122'80 pesetas. Valor para la subasta: 81'87 pesetas. Cargas que la gravan, ninguna.

Núm. 2.988

Nombre del deudor: Don Francisco Porras Sánchez.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra cereal y erial en el Vadillo, del término municipal de Rute, con 83 áreas y 47 centiáreas, que linda al Norte, Rafael Porras; al Este, Pedro Cordón; al Sur, Francisco Pio, y al Oeste, Rafael Porras.

Capitalizada en 122'80 pesetas. Valor para la subasta, 81'87 pesetas. Cargas que la gravan, ninguna.

Núm. 2.989

Nombre del deudor: Don José Rabasco Córdoba.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra olivar y viña en Casería Astorga, del término municipal de Rute, con 31 áreas y 30 centiáreas, que linda al Norte, Partidor del Camino de Cabra; al Este, desconocido; al Sur, El Arroyo, y al Oeste, Juan Tejero Lopera.

Capitalizada en 199'40 pesetas. Valor para la subasta, 132'93 pesetas. Cargas que la gravan, ninguna.

Núm. 2.990

Nombre del deudor: Doña María del Carmen Reina Mangas.

Pueblo en que radica la finca: Rute

Su situación y cabida: Tierra olivar en Isla, del término municipal de Rute, con 9 áreas y 39 centiáreas, que linda a Norte, Juan Antonio Cobos; al Este, José Ramírez; al Sur, El Río Genil, y al Oeste, Angel Padilla.

Capitalizada en 176'60 pesetas. Valor para la subasta, 117'73 pesetas. Cargas que la gravan, ninguna.

Núm. 2.991

Nombre del deudor: Don Juan Repullo García.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra olivar en Isla Alta, del término municipal de Rute, con 37 áreas, 56 centiáreas, que linda a Norte, Nicolás Gómez; al Este, El Arroyo; al Sur, Francisco Guerrero, y al Oeste, Andrés Cobos.

Capitalizada en 204'40 pesetas. Valor para la subasta, 136'27 pesetas. Cargas que la gravan, ninguna.

Núm. 2.992

Nombre del deudor: Doña Carmen Roldán Moreno.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra erial en Chopos, del término municipal de Rute, con 10 áreas y 43 centiáres, que linda al Norte, José Gaspar; al Este, Francisco Aparacio; al Sur, Servando Crespo; y al Oeste, Vicente Higuera.

Capitalizada en 00'32 pesetas. Valor para la subasta, 4'27 pesetas. Cargas que la gravan, ninguna.

Núm. 2.993

Nombre del deudor: Don Pedro Tejero Gutiérrez.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra olivar y erial en Isla Alta, del término municipal de Rute, con 45 áreas y 66 centiáreas, que linda a Norte, Cecilia Tejero; al Este, El Partidor; al Sur, Diego Cubero, y al Oeste, Diego Prados.

Capitalizada en 103'80 pesetas. Valor para la subasta, 69'20 pesetas. Cargas que la gravan, ninguna.

Núm. 2.994

Nombre del deudor: Don José Torralbo Ginés.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra olivar en Isla, del término municipal de Rute, con 22 áreas y 69 centiáreas, que linda a Norte, Luisa Tirado; al Este, Andrés Porras; al Sur, Francisca Sánchez, y al Oeste, Francisco Roldán.

Capitalizada en 511'80 pesetas. Valor para la subasta, 341'20 pesetas. Cargas que la gravan, ninguna.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina Recaudatoria, hasta el día mismo de subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el débito principal, recargos de apremio y costas causadas.

En Rute a 7 de julio de 1950.–El Recaudador Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 3.097

El Alcalde de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento a acuerdo del M. I. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, se concede una moratoria, por una sola vez y por plazo de un mes, para el pago de sus descubiertos, con este Ayuntamiento, por los diferentes conceptos contributivos de Exacciones Municipales, sin los recargos y costas del procedimiento de apremio, y que ya aparezcan incursos, en atención a la real situación del verdadero agobio económico de los labradores del término, a causa de sucesivas malas cosechas, cuyos perjudicados constituyen la casi totalidad de contribuyentes al Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, a 20 de julio de 1950.–Firma ilegible.

Núm. 3 098

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 13 del actual, un proyecto para dar cima o terminación a las obras de urbanización que comenzaron en el año 1936, en la

calle Amador de los Ríos confluencia con la de Albaicin y sobre la fachada lateral de la casa número 33 de la primera de dichas calles, cuya ejecución ha de llevarse a efecto mediante la imposición de contribuciones especiales en las cuatro quintas partes del importe total de las obras en proyecto, al único dueño del inmueble beneficiado, queda expuesto al público el reparto y documentos a que se refiere el artículo 37 del Decreto ordenador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, para que durante las horas de 11 a 14 de los días laborables, pueda ser examinado en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación e interponer en su contra las reclamaciones procedentes, dentro del término de 15 días hábiles y 7 más posteriores, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, siempre que se fundamenten en alguno o algunos de los motivos que determina el Decreto de referencia.

Baena, a 20 de julio de 1950. – El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.099

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobada por el M. I. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, la Ordenanza Fiscal, modificada, número 8, de «Inspección y Reconocimiento Sanitario de reses, carnes, pescados y otros mantenimientos destinados al abasto público y particular» por el presente queda expuesto al público por plazo de 15 días, en el Negociado de Rentas y Exacciones, afecto a esta Intervención Municipal, para que en dicho término puedan presentarse contra las misma las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, a 20 de julio de 1950. – Firma ilegible.

Núm. 3.100

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por el pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, el proyecto de Presupuesto extraordinario de las obras de pavimentación con firme especial en la carretera de Baena a Porcuna por Valenzuela, tramo desde origen hasta los 363 metros lineales, afectando a las calles General Sanjurjo y primer tramo de la Avenida de Cervantes hasta la Fuente llamada de la Aduana, de esta población, por el presente queda expuesto al público, por plazo de 15 días hábiles, en el negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho plazo puedan ser admitidas las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 228 párrafo 1.º del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre la ordenación provisional de las Haciendas Locales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 241 párrafo 2.º del citado Cuerpo legal.

En Baena a 20 de julio de 1950. – El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.101

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por el pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, el proyecto de presupuesto extraordinario del «Camino vecinal del Kilómetro 21 de la carretera de Valenzuela al Puentejunto al camino vecinal de Baena a Cañete de las Torres por Fuentidueña», por el presente queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, en el negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho plazo puedan ser admitidas las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el art. 228 párrafo 1.º del decreto de 25 de enero de 1946 sobre la ordenación provisional de las Haciendas Locales, a tenor de lo dispuesto en el art. 241 párrafo 2.º del citado Cuerpo legal.

En Baena a 20 de julio de 1950.— El Alcalde, Firma ilegible.

CARDEÑA

Núm. 3.102

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardeña, hace saber:

Que propuestas por la Comisión de Hacienda, cuatro transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, por un total de 12.459'52 pesetas, detalladas en el expediente que se instruye, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse reclamaciones ante el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación Municipal de mi Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 236 del Decreto 25 de enero de 1.946.

Lo qne se hace público para general conocimienio.

Cardeña, 17 de julio de 1950. – Miguel Redondo.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.092

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que, rectificado que ha sido y puesto al día el Padrón de perros, para la exacción del arbitrio municipal sobre circulación de los mismos, y, aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del 15 del actual, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de recibir reclamaciones sobre el mismo por todas las personas, que en ello se hallen interesados.

Lo que se hace saber para general conocimiento y demás efectos.

Villaviciosa, a 17 de julio de 1950. – El Alcalde, A. Moreno.

Núm. 3.104

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del actual, a fin de evitar molestias y gastos al vecindario, acordó prorrogar hasta el 31 del presente mes el pago en período voluntario de las diversas exacciones municipales, no arrendadas y correspondientes a los ejercicios de 1949 y 1950, en sus cuotas vencidas.

Vencido este plazo extraordinario y a partir del día 1 de agosto y hasta el día 10 del mismo, podrán satisfacerse con el 10 por 100 de recargo.

Del día 11 en adelante incurrirán los descubiertos automáticamente en el 20 por 100 de recargo, haciéndose entrega de los débitos al Agente Ejecutivo, para su cobro por via de apremio.

Villaviciosa, a 15 de julio de 1950. – El Alcalde, A. Moreno.

Núm. 3.091

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que, aprobada por el Ayuntamiento de mi Presidencia la liquidación general del Presupuesto Ordinario de 1949, en cunplimiento del número 2 del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado, dicho documento y expediente por cuantos se hallen interesados en el mismo y deducir, durante dicho plazo y los ocho días siguientes los reparos u observaciones pertineutes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villaviciosa a 2 de julio de 1950. —El Alcalde, A Moreno.

Núm. 3.105

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que, confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento el Callejero con la rotulacion de calles y numeración de fincas en virtud de lo ordenado en el número 17 de la Circular número 250 del Instituto Nacional de Estadística y que ha de surtir efectos en los documentos cobratorias de la contribución al Estado por Urbana en 1951, ya que, varias fincas han cambiado de numeración y algunas calles de nombre, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles para que cuantas personas o entidades se hallen interesadas en ello presente las reclamaciones, pertinentes a su derecho.

Villaviciosa, a 20 de julio de 1950. —El Alcalde, A. Moreno.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.140

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el apéndiced e la riqueza urbana de este término Municipal, que ha de surtir efecto en el próximo ejercicio económico de 1951, el mismo queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal por ocho días hábiles, al objeto de que los interesados en el mismo formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Eufemia 3 de julio de 1950. – José Fernández.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.156

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta muy noble y muy ilustre ciudad, hace saber:

Que la Comisión Municipal Permanente, en su sesión del veinte del mes en curso, acordó cubrir por oposición libre, una plaza de auxiliar vacante en la Secretaría municipal, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, más el dieciséis sesenta y seis por ciento de aumento transitorio.

Podrán tomar parte en la oposición todos los españoles de ambos sexos mayores de dieciocho años sin exceder de treinta y cinco que reúnan estas y todas las demás condiciones contenidas en otra convocatoria que para cubrir otra plaza similar fueron publicadas por este Excmo. Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba número 184, correspondiente al día 4 de agosto de 1949, donde también se publica el programa por el que ha de regirse los ejercicios.

Se admiten instancias documentadas durante un mes a contar desde la fecha en que aparezca publicado este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Priego de Córdoba, 21 de julio de 1950.—Manuel Mendoza Carreño.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.707

Extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de febrero de 1950.

Sesión ordinaria del día 6

Preside el Sr. Martínez Liñán, y se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar a los tres médicos de la Beneficencia Municipal, para el reconocimiento de mozos del actual reemplazo y revisiones, y a los dos practicantes para llevar a efecto la vacunación de los mismos, tallador a don Ramón Valle Díaz, y testigos para declarar en los expedientes de prórroga a don Jaime Esteve Almenara, y don Antonio Caro Fuentes.

Someter al Pleno la propuesta de la Delegación Sindical Comarcal para la celebración de una exposición de Artesanía.

Proceder a la corrida de escala por fallecimiento del Veterinario don Manuel Jiménez Morales, correspondiendo la plaza primera a don Miguel de la Linde, y la segunda a don Agustín Jiménez Martínez, quedando vacante la tercera, para la que ha sido

Ministerio de Cultura 2024

nombrado interinamente don Manuel Jiménez Martínez, y someter al Pleno la conveniencia de solicitar la supresión de esta última, en vista del descenso que ha experimentado el censo pecuario.

Aprobar provisionalmente y sin perjuicio de una comprobación más minuciosa las facturas de Beneficencia correspondientes al cuarto trimestre de 1948 y a los tres primeros de 1949, presentadas por las farmacias de la localidad.

Dar de alta en Beneficencia a Manuel Fernández Bracero y Manuel Jiménez Hernández.

Sesión ordinaria del día 13

Preside el Sr. Martínez Liñán, y se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar de alta en el padrón de vecinos a José Lorente Gentico.

Aprobar la rectificación del padrón vecinal relativa al 31 de diciembre de 1949 y que se exponga al público para reclamaciones por el plazo reglamentario.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en enero último.

Dar de alta en Beneficencia a Antonio Carrillo Rodríguez y Antonia Cabrera Velasco.

Aprobar la relación núm. 3 de jornales, cuentas y facturas, cuyo importe es de pesetas 9.806'25.

Aprobar la certificación núm. 3 de obras en la Plaza de Baturones, con cargo al Presupuesto extraordinario, por un importe total de 4.7928'67. pesetas

Sesión ordinaria del día 20

Preside el Sr. Martínez Liñán, y se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Declarar el estado ruinoso de las casas calle Salvador número 48 y de la calle Belén número 18.

Ofrecer una subvención de 700 pesetas, con cargo a gastos de Ferias y Fiestas y 300 pesetas para premios de obras realizadas por artesanos de la localidad, para la exposición de artesanía.

Aprobar la relación núm. 4 de jornales, cuentas y facturas por un importe total de pesetas 13.942'25.

Sesión ordinaria del día 27

Preside el Sr. Martínez Liñán, y se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dejar sobre la Mesa las facturas de medicamentos para la Beneficencia del cuarto trimestre de 1949, para su más detenido estudio.

Dar de alta en Beneficencia a Rafael García García, Rogelia Martínez García, Manuel Sobrino López y Juan Fuentes García.

Nombrar con carácter interino Vigilante de la Plaza y sus Jardines a Eulogio Jiménez López, con obligación de auxiliar al Jardinero.

Conceder dos meses de licencia, sin sueldo, al Oficial don Sebastián Martín Carmona.

Palma del Río 2 de marzo de 1950. —El Secretario, Antonio Moreno.

* * *

Como Secretario certifiico: Que el precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por la Corporación municipal, en el día de la fecha. Y para que conste y su publicación en la forma que ordena la Ley municipal, expido el presente visado por la Alcaldía en Palma del Río, a 13 de marzo de 1950.—El Secretario, Antonio Moreno.—V.º B.º, El Alcalde, Angel Martínez.

Extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de febrero de 1950.

Sesión ordinaria trimestral del Pleno, celebrada el día 13

Preside el Sr. Martínez Liñán, adoptandose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Denegar el recurso de reposición interpuesto por don Félix Moreno Ardanuy, contra el acuerdo adoptado en sesión del 8 de octubre último, y mantener el acuerdo recurrido, por entender que pudiera incurrir el Ayuntamiento en responsabilidad accediendo a su pretensión, y estar a lo que resuelva el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, ante el cual ha recurrido el interesado, sin mostrar interés en contra de su pretensión, siempre que no se trate más que de la devolución del monumento.

Requerir a la Delegación Sindical Comarcal, para que manifieste concretamente la subvención que solicita, para una exposición de artesanía, autorizando a la Comisión Permanente para resolver en definitiva sobre el caso.

Conferir la representación de este Ayuntamiento, mediante voto a favor de los Alcaldes de Peñarroya y Posadas, para formar parte de la Mancomunidad Sanitaria Provincial.

Autorizar a la Alcaldía para que solicite la supresión de la tercera plaza de Inspector Veterinario Municipal.

Autorizar a la Alcaldía y a la Comisión Permanente para que acuerde lo procedente en orden a la rectificación de superficie solicitada por don Rafael Corredera, como adjudicatario del solar núm. 12 del Llano de las Eras, a fin de perfeccionar el acuerdo de 27 de junio proximo pasado.

Quedar enterada la Corporación de la comunicación de la Delegación de Hacienda de la provincia, aprobando el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1950, tal y como lo fijó el Pleno en su sesión de 8 de octubre último, sin otra alteración que la de elevar a 800 pesetas la partida 8.ª del artículo 11, capítulo 1.º de gastos, y que, mediante transferencia, se subsane el reparo señalado.

Palma del Río 2 de marzo de 1950. —El Secretario, Antonio Moreno.

* * *

Como Secretario certifico: Que el precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por la Corporación Municipal, en el día de la fecha, Y para que conste y su publicación en en la forma que ordena la Ley municipal, expido el presente visado por la Alcaldía en Palma del Río, a 13 de marzo de 1950.—El Secretario, Antonio Moreno.—V.º B.ª, El Alcalde, Angel Martínez.

JUZGADOS

PUENTE GENIL

Núm. 3.062

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 443 de 1950, seguido en este Juzgado sobre hurto, se ha dictado sentencia con fecha de 21 de junio de 1950, por la que se condena a Antonio Luque Molina, a la pena de 50 pesetas de multa y costas y caso de insolvencia de ella 5 días de arresto menor.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, expido la presente cédula en Puente Genil, a 22 de junio de 1950. - El Secretario, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 3.042

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el de La Carlota, se cita al penado, Rafael Miranda Moral, de 28 años, hijo de Pedro y Rosario, natural y vecino de La Carlota, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y con el carácter de procesado, se le cita llama y emplaza, para que dentro del término de los 10 días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Ayuntamiento, al objeto de constituirse en prisión para responder de los cargos que le resulten del sumario que contra el mismo se instruye con el núm. 49 de 1946, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de que se compone la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, que siendo habido será puesto en este Depósito Municipal a mi disposición.

Dado en Posadas a 11 de julio de 1950. - José Manuel Vázquez.—El Secretario P. H., José Giménez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.049

Jerónimo Mora Arellano, de 18 años; y

Pablo Emeterio Mora Arellano, de 16 años, hijos de Antonio y de Matilde, naturales y vecinos de Belalcázar con residencia accidental, en Hinojosa del Duque, solteros, jornaleros, cuyo actual paradero se desconoce, procesados en sumario número 27 del corriente año, por robo, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque, para constituirse en prisión provisional decretada por auto de esta fecha, apercibiéndoles que, de no verificarlo serán declarados rebeldes,

Y se interesa de todas las autoridades y agentes de la Policía judicial la busca y captura de dichos procesados, ingresándolos en el Depósito Municipal de esta ciudad a disposición de este Juzgado por virtud de dicho sumario, y comunicándolo a la brevedad posible.

Dado en Hinojosa del Duque a 13 de julio de 1950. - Firma ilegible.- El Secretario judicial, Manuel Casilla.

MONTILLA

Núm. 3.058

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el sumario núm. 92 de 1950, por suicidio de Antonia Hidalgo López, ocurrido en esta ciudad el día 10 de los corrientes, se cita y llama al hijo de dicha interfecta Vicente Martín Hidalgo cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día, siguiente al de la publicación del presente en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Sevilla, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Montilla sito en la calle Dámaso Delgado, con objeto de prestar declaración en referida causa y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo que desde luego se verifica por medio del presente para caso de incomparecencia, previniéndole que si no comparece le parará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Montilla, 13 de julio de 1950.—El Juez de Instrucción, Diego Egea.—El Secretario Licenciado, José Rabadán.

VILLAFRANCA

Núm. 3.069

Cédula de citación y requerimiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, en juicio de faltas núm. 89 de 1950, seguido en virtud de denuncia de la Guardia Civil del Puesto de El Carpio, contra los vecinos de Montoro, Eufrasio Rodríguez Sáez, y 5 más, por medio de la presente, se cita y requiere a los que se crean dueños de 13 kg. intervenidos, procedentes de hurto en el trayecto de Córdoba a El Carpio, comparezcan a usar de sus derechos, previa la instrucción del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuyo señalamiento tendrá lugar el próximo día 31 del corriente y hora de las 11, bajo apercibimiento que de no comparecer les pararán los perjuicios que la Ley determina.

Y para que sirva de citación y requerimiento en forma a los que se crean perjudicados, por medio de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Villafranca a 12 de julio de 1950.- El Secretario, Andrés Jiménez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA